

NORMATIVA REFERENTE AL CERTIFICADO

La entrega de este certificado por la Empresa es obligatoria, según el artículo 31 de la Ley Básica de Empleo.

El certificado de empresa es un documento fundamental en el reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo y sirve básicamente para determinar la cuantía de la misma, una vez comprobada la veracidad de los datos de cotización.

El incumplimiento de obligaciones por parte de la Empresa en materia de afiliación, alta y cotización dará lugar a la sanción correspondiente y al resarcimiento no sólo de las cotizaciones no realizadas, sino también de las prestaciones por desempleo a que tuviera derecho el trabajador, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley General de la Seguridad Social.

El falseamiento de alguno de los datos de este certificado de empresa dará lugar a la sanción correspondiente que establece el artículo 31, apartado B, de la Ley Básica de Empleo, así como a la pena de presidio menor y multa, establecidos en el artículo 303 del Código Penal.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION

- (1) Cumplimentar el concepto, pero no el recuadro.
- (2) Anotar el número de hijos que la Empresa tiene reconocidos al trabajador a efectos del I. R. P. F., de conformidad con la declaración de familia.
- (3) Anotar si la Empresa realiza las deducciones del IRPF al trabajador.
- (4) Anotar si la causa de cese fue por despido improcedente, despido por causas objetivas, expediente de regulación de empleo, cese durante el período de prueba y extinción por denuncia del trabajador.
- (5) Indicar el nombre del mes correspondiente a cada uno de los precedentes al del cese, comenzando por éste.
- (6) Indicar el número de jornadas reales cotizadas en cada mes, tal como aparece reflejado en el modelo TC 1-8 de cotización a la Seguridad Social.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11472 *ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el Comandante de Intendencia don Alejandro Pidal Vélez.*

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Defensa, según Orden 362/5.538/1982 («Diario Oficial» número 97), y como consecuencia de haber pasado a la situación de reserva activa, de acuerdo con la Ley 20/1981, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165), el Comandante de Intendencia don Alejandro Pidal Vélez, causa baja a petición propia en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones —Dirección General de Correos y Telecomunicación en Madrid—, a partir del día 1 de mayo de 1982.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

11473 *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se dispone el cese como Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Ciudad Real de don Domingo Rubio Caja.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, dispongo el cese como Delegado provincial de la citada Mutualidad en Ciudad Real de don Domingo Rubio Caja (A01PG3558), del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 29 de enero de 1982), el Director general de Inspección y Servicios, Agustín Utrilla Sesmero.

Ilmo. Sr. Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11474 *ORDEN de 22 de abril de 1982 por la que se declara jubilado forzoso en la Carrera Fiscal por cumplir la edad reglamentaria a don Fernando Herrera Calderón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico de 23 de abril de 1970, este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Fernando Herrera Calderón, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías de Santander

2-Villacarriedo, que cumplirá la edad reglamentaria el próximo día 11 de mayo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

11475 *REAL DECRETO 996/1982, de 17 de mayo, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la Primera Región Militar al General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, don Eloy Rovira Montero.*

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la Primera Región Militar al General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Eloy Rovira Montero, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

11476 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Juan A. de la Rosa Díaz.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 (C. L. número 478), a los efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en 3 de abril de 1982,

Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Juan A. de la Rosa Díaz, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, por dejar transcurrir los plazos reglamentarios de máxima permanencia en situación de Supernumerario sin solicitar el reingreso al servicio activo, el día 31 de julio de 1981.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Director, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.